
STSJ de Castilla-La Mancha de 12 de enero de 2009, recurso 158/2005

Procedencia de la enmienda de los méritos (acceso al texto de la sentencia)

En procedimiento de selección, la comisión evaluadora no valoró uno de los méritos de la recurrente por falta de justificación completa. En el procedimiento queda demostrado que: el mérito se alegó, la justificación del mérito era parcial porque la interesada malinterpretó las bases, la falta de valoración del mérito la perjudicaba claramente.

Las bases de la convocatoria preveían expresamente que "la Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones...".

El Tribunal entiende que, en este caso, la comisión de valoración habría debido otorgar la posibilidad de enmienda del mérito, haciendo uso de la potestad que le conferían las bases de la convocatoria.

Sin embargo, este supuesto es claramente diferente de aquel en que un aspirante pretende que se le valore un mérito que alega y justifica fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria, cosa que resulta contradictoria al principio de igualdad. En la relación bilateral entre la Administración y un particular, argumenta el Tribunal, en ocasiones resulta posible flexibilizar las exigencias formales y atender a la materialidad de las cosas, pero **en procesos competitivos, el cumplimiento estricto de los deberes procedimentales por parte de los aspirantes es clave en la viabilidad del sistema, y existe el derecho de quien los ha cumplido de exigir que no se tolere su incumplimiento por parte de terceros.**